

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 de Junio 1916).

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.199

#### Sección de Obras públicas CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Posadas motiva la construcción de la carretera de Córdoba á Palma del Río por Moratalla, trozo 4.º, se ha rectificado por la Alcaldía de Posadas la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Posadas en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.186

#### Dirección general de Administración

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la Ley de 30 de Junio de 1894 y el Real decreto de 10 de Enero de 1896,

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero de la Diputación provincial de Burgos, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirijan sus instancias á esta Dirección general, justificando encontrarse comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid, 5 de Junio de 1916.—El Director general, *José Morote*.

(«Gaceta» 7 Junio 1916).

### Jefatura de Minas

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.209

Número del expediente 7.401

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel López Rueda, vecino de Pechina (Almería), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Junio de 1916, solicitando se le concedan ciento veinte pertenencias de la mina denominada San Antonio, de mineral

hierro, sita en el término de Montoro y paraje conocido por Atalallón del Judío, el mismo que ocupaban las minas nombradas La Fortuna y La Cordobesa, números 6683 y 6687, lindando por todos rumbos con terrenos de particulares en la dehesa del Socor y tierras de don José Domínguez Navarro y don Esteban Rodríguez ó sus herederos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Junio 1916 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina La Fortuna número 6683, de P. P. á 1.ª estaca E. 15º 12' N. 700 m.; de 1.ª á 2.ª N. 15º 12' O 500 m.; de 2.ª á 3.ª O. 15º 12' S; 1,200 m.; de 3.ª á 4.ª S 15º 12' E. 1,000 m.; de 4.ª á 5.ª E. 15º 12' N. 1,200 m.; de 5.ª á 1.ª N. 15º 12' O. 500 m.; quedando cerrado el perímetro de las 120 pertenencias que se solicitan, rumbos verdaderos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Iniero Jefe, *Luis Espina y Capo*.

### Ministerio de Hacienda

Núm. 2.184

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á don José María Bonilla y

Franco, que lo es en la de Córdoba, con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
*Santiago Alba*.

Núm. 2.185

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba, á don Mariano del Valle y García, que lo es en la de Guadalupe, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
*Santiago Alba*.

(«Gaceta» 7 Junio 1916).

### Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 2.188

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Le-

tras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 30 de Mayo de 1916.—El Rector, J. Candau.

## AYUNTAMIENTOS

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.181

Don Manuel Flethes Antón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el relacionado de las alteraciones de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base á los repartimientos de dichas riquezas en el año de 1917, quedan de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha al 15 del actual, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Hinojosa del Duque 1.º de Junio de 1916.—Manuel Flethes.

### BAENA

Núm. 2.182

Terminado en borrador el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica respectivo al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Baena 1.º de Junio de 1916.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

Núm. 2.182

Terminado en borrador el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Baena 1.º de Junio de 1916.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

### LA CARLOTA

Núm. 2.191

Don Juan García Wic, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Supe-

rioridad el reparto de consumos del corriente año, se ha tenido á bien proceder á la cobranza en su periodo voluntario del 1.º y 2.º trimestres, durante los días del 9 al 13 inclusive del presente mes, en la oficina de la Administración de consumos, situada en esta Casa Consistorial, á cargo de don José Joaquín Fernández Pérez, y que transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos en la forma prevenida en la vigente Instrucción del ramo.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

La Carlota 8 de Junio de 1916.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M., Miguel Millán y García.

### LA RAMBLA

Núm. 2.190

Don Antonio Osuna Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al reparto del año venidero de 1917, así como la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han solicitado alteraciones de sus riquezas en el Registro fiscal, quedan uno y otra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que desde el día de la fecha hasta el 15 inclusive, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen y sean procedentes.

La Rambla 1.º de Junio de 1916.—Antonio Osuna.

### IZNAJAR

Núm. 2.192

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año y que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes, se haga con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902

Incluir en la lista de individuos cabezas de familia, que tienen derecho á la asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis, á Juan Blancas Hinojosa, con domicilio en calle Lanzas Torres.

Que las lámparas del alumbrado público, instaladas en las fachadas de las casas de Antonio Fernández Ojeda y Juan Lechado Real, se trasladen á la calle Sánchez Guerra, entre las casas propiedad de doña Emilia Torrabia Rojas y don Francisco Campillos Ortega, y á la fachada de la casa de Manuel Cortés y Cortés, situada en los extramuros de la Puerta del Rey.

Que se haga la reparación necesaria en la Plaza de Abastos de esta población y que el gasto que origine sea satisfecho con cargo al capítulo de Obras públicas.

Aprobar las cuentas de bagajes suministrados á la guardia civil, durante el cuarto trimestre de 1915 y que se remitan al ilustrísimo señor Vicepresidente de la Comisión provincial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Instalar una lámpara eléctrica en la pared del patio de la casa propiedad de Antonio Fernández Ojeda, situada en la calle 9 de Junio de 1910 y que el gasto que dicha instalación ocasione sea satisfecho con cargo al capítulo tercero del presupuesto vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines», recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Desestimar por extemporáneas las instancias presentadas al Ayuntamiento por Juan Caballero Escamilla y Felipe Garrido Mazuelas, pidiendo sitio en el paseo público para instalar dos tiendas de campaña durante los días de la próxima feria.

Que se abonen 199'50 pesetas, al editor del BOLETIN OFICIAL de la provincia, don Juan Hernández, por anuncios publicados en dicho BOLETIN.

Conceder un socorro de 5 pesetas al enfermo pobre Miguel Gutiérrez Salas, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Que el maestro albañil Ramón Llamas Tejero, haga un minucioso examen de la casa número 16, de la calle don José de Montes, propiedad de Rafael Vaso Real, y una vez verificado emita el correspondiente informe sobre el estado en que se encuentre dicha casa.

Relevar al señor Regidor Síndico del Ayuntamiento don Eulio Molina Jiménez, de la obligación de representarlo ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, en el acto de la revisión de exenciones y excepciones otorgadas á los mozos del

actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Nombrar comisionado para que haga la presentación de expresados mozos, al Secretario de la Corporación don Cristóbal Ordoñez Llamas, abonándosele para gastos de viaje 75 pesetas, además de lo que sea necesario para socorros de los citados mozos.

Que se haga la reparación que sea necesaria en el pavimento de la calle Córdoba y que el gasto que origine, se abone con cargo al capítulo 6.º del presupuesto vigente.

Que los haberes devengados por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias don Francisco Román Pedroza, desde el día 12 de Octubre al 31 de Diciembre del pasado año de 1915, le sean abonados con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Quintas

Sesión del día 5 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

En esta sesión se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados para el reemplazo actual, en la forma que previene el artículo 8.º de la vigente ley de Reclutamiento.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Tuvo por objeto fallar las incidencias relativas á varios mozos que quedaron pendientes en la sesión del día 5 del corriente mes.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se procedió á la revisión de exenciones y excepciones otorgadas á los mozos pertenecientes a reemplazos anteriores, en la forma que preceptúa el artículo 8.º de la ley de Reclutamiento.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se declararon prófugos por ignorarse su paradero, á los mozos Francisco Expósito, Antonio José Comino Almirón, Anselmo Manjón Granados, Domingo Arévalo Pérez, Guillerme Padilla Lobato, Francisco Hinojosa Padilla, Francisco Caballero Orgaz, Salvador Granados Doncel y Antonio José Expósito; números, 3, 9, 24, 28, 33, 34, 40, 46 y 91 respectivamente, del actual reemplazo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Abril del corriente año.

Iznájar 7 de Junio de 1916.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Pérez.

### LUCENA

Núm. 2.201

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.824,16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.227'85.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.465'80 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 893'75.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.333'33 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2.541'67.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 899'57.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 23.073'11 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 4.375 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 1.317'58.

Capítulo 12.—Resultas, 2.500 pesetas.

Total, 44.451'82 pesetas.

Lucena á 1.º de Junio de 1916.—El Contador, P. I. José M.ª Serrano.—Visto bueno: El Alcalde, Moreno.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria del día de hoy.

Lucena 7 Junio de 1916.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

#### TORRECAMPO

Núm. 2.208

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador por el Ayuntamiento de mi presidencia, el apéndice al cuaderno catastral de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución respectiva á expresada riqueza en el próximo año de 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta municipalidad, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Torrecampo 7 de Junio de 1916.—José Campos.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.051

(Continuación del)

#### Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros

##### CAPÍTULO VI

##### De las jubilaciones

Art. 45. Los Carteros y demás empleados en la Cartería que cumplan sesenta años de edad y reúnan veinte, por lo menos, de servicios efectivos, pasarán á situación de jubilados.

Los que llegados á dicha edad no tuviesen aquel número de años de servicio por haber permanecido en situación de licencia ilimitada, serán dados de baja sin haber pasivo.

Art. 46. Podrán también concederse las jubilaciones por imposibilidad física si el interesado, cualquiera que sea su edad, cuenta veinte años de servicios efectivos en la Cartería.

Art. 47. Si la imposibilidad física fuera producida por accidente ocurrido en

el desempeño de su cargo, podrá concederse la jubilación, cualquiera que sea el tiempo del servicio prestado por el interesado.

Art. 48. Los servicios para la jubilación se contarán desde la fecha de la toma de posesión del primer empleo con sueldo en la Cartería.

Art. 49. Las jubilaciones tendrán lugar con arreglo á las siguientes escalas:

A los veinte años de servicios efectivos, dos quintos del haber regulador.

A los veinticinco, tres quintos.

A los treinta y cinco, cuatro quintos.

Art. 50. Los que sean jubilados por imposibilidad física producida por accidente en el servicio, disfrutarán la pensión de dos quintos de su sueldo, aunque no cuenten veinte años de servicios efectivos.

Art. 51. Se considerará como sueldo regulador el mayor disfrutado por los interesados, no siéndoles de abono el tiempo que hayan estado en situación de licencia ilimitada.

Art. 52. Para jubilar por imposibilidad física á un individuo de la Cartería, será necesario instruir un expediente en que consten las certificaciones de dos Médicos, nombrado el uno por el interesado y designado el otro por el Administrador, y una declaración de tres Carteros, si los hubiere, de categoría superior á la del interesado, ó más antiguos en su clase, que afirmen que aquél está inutilizado para el servicio.

Deberá informar también el Jefe de Cartería.

Art. 53. Los que reuniendo condiciones para ser jubilados no puedan hacer servicio ni ser declarados en aquella situación, por estar cubierta la cantidad que determina el artículo 57, quedarán en expectación de jubilación hasta que sea posible decretarla, no cubriéndose entre tanto su vacante en la escala activa.

Art. 54. Cuando se declare á un individuo en expectación de jubilación, se fijará el haber que le corresponderá al ser jubilado.

Art. 55. El pase á esta clase tendrá lugar por el orden en que se hubieran hecho las declaraciones de expectación, formándose al efecto una escala comprensiva de las mismas.

Art. 56. Los que se hallen en expectación de jubilación percibirán el haber que según el artículo 49 se les fije como jubilados, siempre que no exceda de la mitad del mayor que disfrutaron en situación de activos.

Con el resto de éste se atenderá al pago de lo que corresponda abonar á los que le sustituyan.

Art. 57. El importe de las jubilaciones no podrá exceder del 5 por 100 de los ingresos totales de la Cartería.

##### CAPÍTULO VII

##### Disposiciones generales

Art. 58. Los individuos de las Carterías no podrán ser separados sino por vía de corrección impuesta con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Art. 59. Con cargo al producto de distribución de la correspondencia que devenga derechos de entrega, se satisfarán los gastos de material de la Cartería y los haberes de los individuos de la Corporación. Si resultase déficit se deducirá

del importe de los haberes, proporcionalmente á los sueldos, haciendo esta liquidación por quincenas. Cuando haya sobrante se distribuirá por partes iguales, trimestralmente, después de abonar las cantidades deducidas por déficit durante las quincenas del mismo año, los premios, y de cumplir lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64.

Quando el nombramiento de Cartero mayor recaiga en un funcionario del Cuerpo de Correos, éste no participará de los sobrantes.

(Concluirá).

(«Gaceta» 29 Mayo 1916).

#### Administración Central Ministerio de Estado

##### Subsecretaría

Núm. 2.052

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de la Nación en la Habana remite á este Ministerio relación de los súbditos españoles fallecidos en aquella capital, los cuales se expresan en la que á continuación se insertan:

Dolores Vazquez Marín, de 37 años de edad.

Asencio Fresno Martínez, 19 años, comercio.

Carlota Haro y de la Vega, 84 años.

José Vázquez López, 25 años.

Narciso Berramen Roura, 80 años, arquitecto.

Jacinto Noriega, 61 años, comercio.

Celestina Gil Rey, 50 años.

Benito Fernández Martínez, 41 años, comercio.

Remedios Martínez Balbain, 28 años, su casa.

Pedro Pola Llanes, 57 años, del comercio.

Deograco Falcón Rivero, 30 años, idem.

Miguel Feo Betancourt, 66 años, carpintero.

Julia Rodríguez López, 60 años.

José Sordo Camien, 48 años, del comercio.

Martín Roque Mato, 56 años, propietario.

Manuel Fernández Pérez, 45 años, jornalero.

Manuel López, 36 años, planchador.

Eugenio Mandé, de 51 años, dependiente.

Marcelino Bamil, 22 años, del comercio.

Pedro Santana, 39 años, albañil.

José Sánchez Pérez, 61 años, del comercio.

Vicente Gomez, 50 años, cochero.

María Miera, 66 años.

Manuel Rego, de 34 años, del comercio.

José Santana, 52 años, idem.

Ezequiel Fernández, 64 años.

Fraucisco Borrás, 76 años.

Aquilino Pulpeño, de 43 años, del comercio.

José Arrebola, 48 años, idem.

Antonio Hernández Torres, 54 años, jornalero.

Saturnino Fernández Matilla, 62 años, barbero.

Perfecto Orreiro Pérez, 52 años, sirviente.

Antonio Salgo Fernández, 22 años, carpintero.

José González Roble, 36 años, jornalero.

José Guertas Andas de 46 años, del comercio.

Luis Roiz Salvaren, 33 años, dependiente.

Benito Checa Errau, 69 años, jornalero.

Rosendo Ramos Freire, 49 años, labrador.

Ana Ortiz Morales, de 41 años, de su casa.

María Vazquez Vazquez, de 33 años, idem.

Eloy Santos Gutiérrez, 39 años, jornalero.

José Invernón Muñoz, 48 años, id.

Emilio González Cerro, 40 años, id.

Pedro Cortés Poivet, 40 años, id.

Aurelio Carvajal Lagona, 38 años.

Andrés Alonso Tejera, de 80 años, su casa.

Antonia Guerra Cabrera, de 50 años, idem.

Bernarda García García, de 37 años, idem.

Antonio Rañón Piñeiro, 48 años, comercio.

Domingo García González, de 66 años, idem.

Raimundo González, de 62 años, albañil.

Modesto García Fernández, 76 años, comercio.

Silvestre García González, 32 años, del campo.

Agustina Lanza Allones, 36 años, su casa.

Pedro Gomez, 34 años, palero.

Emilio Gaillares Farré, 33 años, mecánico.

Teresa Pedregal Busto, 26 años.

Carmen Agreda Fernández, 87 años.

Juan de Vera Menarro, 56 años, comercio.

Juana Pérez Ercanverino, 82 años.

Benito Fernández González, 38 años, empleado.

Miguel Soler Díaz, 66 años, del comercio.

Juan Vilarrobles Vivés, 33 años, comercio.

Manuel Formoso Alvarez, 40 años.

José Granés Simón, 21 años, dependiente.

José González Arias, 57 años, comercio.

Benito Barenó Valdés, 60 años, comercio.

Pascual Lluch, 54 años, carpintero.

Leandro Pazos, 33 años.

Antonio Miguel Vilanda, 55 años.

Nicasio Vazquez Velay, 29 años.

Juan Azanza Castro, 60 años.

Félix Aguiar Díaz, de 46 años, cocinero.

Manuel Estévez Vega, 57 años.

José Vega, 70 años.

Bartolomé Pujol, 38 años, Marinero.

Alvaro Moré Fernández, 54 años, Comercio.

Jenaro Sánchez Iglesias, 60 años, idem.

Tomás Vallarín Navarro, 79 años, Empleado.

José Guerra Marín, 34 años, jornalero.

José Sánchez, 34 años, Cochero.

Celestino Lorenzo, 53 años, Dependiente.

Pía García Martínez, 78 años, su casa.

(Concluirá).

(«Gaceta» 29 Mayo 1916).

## Regimiento Lanceros de Sagunto

### 8.º DE CABALLERIA

Núm. 2.187

#### Anuncio

A partir del próximo sábado 10, la Comisión de compra que actúa en este Regimiento adquirirá 15 caballos de Oficial, los que deberán reunir las condiciones siguientes:

Perfecto estado de sanidad y doma.

Edad de 4 á 8 años. Castrados ó enteros.

Alzada mínima 1'50 metros.

Precio máximo 1.350 pesetas.

La Comisión actuará todos los sábados laborables de 11 á 12 de su mañana en el Cuartel de Alfonso XII, hasta que se efectúe dicha compra, en cuyo día se dará por terminada ésta sin nuevo anuncio.

Córdoba 8 de Junio de 1916.—El Coronel Presidente, León Sanz.

## JUZGADOS

### BUJALANCE

Núm. 2.204

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Ramón Cortés y Cortés (a) Guerra, de treinta y dos años, natural de Valdepeñas de Jaén, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en la calle Rosa, hijo de Juan Diego y Rosalía, casado con Carlota Fernández Santiago, tratante, cabello castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz y boca regular, cuyo paradero se ignora á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

Núm. 2.207

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de una yegua con siete años de edad, 1'57 metros de alzada, con la marca 669, lucera, rabicana, raza española y el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola», N-14, en nalga izquierda, propia del vecino de Pedro Abad, Esteban Román Ruiz, cuya yegua fué hurtada la

noche del primero del actual, de la dehesa del cortijo «Buenos Aires», término de dicha villa, la que caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

### AGUILAR

Núm. 2.197

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de un burro de ocho años, rucio claro, alzada 1'14 metros, propio del vecino de Alcamín, Antonio María Junquera Cañizares, y extraviado la noche del cuatro al cinco del actual, en tierras de la casilla Monja, término de Puente Genil, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado juntamente con poseedores ilegítimos.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo, número setenta y uno del año actual.

Dado en Aguilar á ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Angel Aquilar-Tablada.

### UTRERA

Núm. 2.198

#### Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, se cita al denunciado que dijo llamarse Juan Pérez Megías y ser de Córdoba, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Ponce de León, número uno, para ser oído, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Utrera siete de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Dionisio Parra.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.194

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue sumario por haber sido intervenida á Pedro Torres Calderón, vecino de Blázquez, una potra como de doce á catorce meses, colorada clara, sin hierro, de un metro veinte centímetros de alzada próximamente, calzada de las dos extremidades y sin seña particular; en cuyo sumario, por providencia de hoy, he acordado citar á las personas que se crean con derecho á referido animal, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo con justificación, dentro del término de quince días.

Dado en Fuente Obejuna á seis de Junio de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

### CASTUERA

Núm. 2.147

Don Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se llaman á los que se

crean dueños de las caballerías que después se detallan que han sido halladas abandonadas en término de Cabeza del Buey, á fin de recibirle declaración en las diligencias que por tal hecho me encuentro instruyendo con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Castuera á cinco de Junio de mil novecientos dieciséis.—Jacinto Angoso.—P. S. M., Francisco Fernández Galera.

#### Reseña de los semovientes

Una yegua castaña oscura, frontina y lunar blanco entre ollares y en ambos costillares, más en el derecho, pelos blancos parte anterior mano derecha, particalzado del izquierdo, hierro O. nalga izquierda, y otro matado que deja vestigios del de la Alianza Agrícola, en el anca de igual lado, y el del Fénix Agrícola también matado en nalga derecha, con rastra de un potro de un mes, frontino.

Un potro castaño encendido, lunar en la frente y en la parte inferior de él una herida de arma de fuego, lunar entre ollares corrido á la izquierda, cabos negros, hierro del Estado, en nalga derecha, y otro matado al del Fénix Agrícola en la izquierda.

Una mula torda clara, rayas negras por las extremidades inferiores, crin y lomo, hierro en anca izquierda encima y matando otro al parecer de la Alianza Agrícola, de unos treinta meses y señales al cuello de haber sido enganchada y parece presentar otro hierro confuso en la nalga izquierda que denota algunos trazos como si fuera el del Fénix.

Otra mula negra mohina, de unos treinta meses, hierro del Fénix, matado con otro sobrepuesto en nalga derecha.

Un mulo negro, pequeño, de cuatro años, hocico blanco, con señales de yugo en cuello y cruz, hierro en anca izquierda y el del Fénix matado con otro en nalga de igual lado.

Una mula roja clara, rocina, lunar blanco en la frente, hierro matado en nalga izquierda.

### MONTORO

Núm. 2.196

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del individuo cuyas señas á continuación se expresarán, y caso de ser habido sea puesto en calidad de detenido en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo por la Secretaría del que refrenda sobre hurto de aves de corral pertenecientes á Gonzalo Torres Alcaide, vecino de Villafranca, la madrugada del veinte y tres de Mayo último en el domicilio del mismo.

Dada en Montoro á seis de Junio de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas del individuo

De estatura regular, vistiendo pantalón color pipa al garroba, blusa algo azulada, sombrero negro, cuyo individuo al ser divisado por la Guardia civil sobre las seis del veinte y tres de Mayo último en el sitio Cañada de las Dueñas, sita en la finca de «Rivera la Alta», término de Córdoba, se dió á la fuga ocultándose entre la maleza del monte, dejando abandonado en la carrera cinco gallinas y un gallo de las plumas siguientes:

Una rubia, otra jabá, otra blanca y dos rubias oscuras, una de ellas ahogada y el gallo rubio, teniendo todos las alas cortadas.

Y un bulto de ropa con las prendas siguientes: dos camisas en mal estado, un pantalón de paño oscuro en mal estado, una blusa oscura y una talega azul.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.159

TORRES José, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Linares, según antecedentes; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Montoro, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar de la misma, para reconocer una guía en causa por hurto de caballerías, instruida por este dicho Juzgado y Secretaría, que en el despacho bajo los apercibimientos legales.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6